 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION CONTRATO	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 1 de 7

FECHA	20	04	2026	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
	DD	MM	AAAA	

OTROSI: ADICIÓN ☒ PRÓRROGA ☒ MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ☐

A. ANTECEDENTES

CONTRATO:	SI-001-2025
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de raciones y servicio del personal manipulador para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Granada, Antioquia.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre del 2026 para la ejecución de 111 días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio, lo primero que ocurra
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22/01/2026
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30/11/2026
CONTRATISTA:	Corporación Hacia un Oriente Mejor
CC / NIT	NIT: 900963563
SUPERVISOR:	Daniel Giraldo Montoya

B. PRÓRROGAS

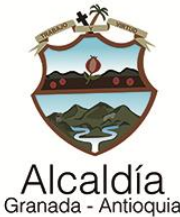
OTROSI	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
Adición N° 1 (actual)	23 días calendario escolar
N/A	N/A

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

D. VALORES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$1.170.910.406) IVA Incluido y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION CONTRATO	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 2 de 7

VALOR ADICIONES

OTROSI	VALOR (\$)
Adición N° 1 (actual)	\$284.233.958
N/A	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: N/A

OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar un otro si de:

ADICIÓN:	☒	contrato anteriormente citado
PRÓRROGA:	☐	contrato anteriormente citado
SUSPENSIÓN:	☐	contrato anteriormente citado de ____ días
OTROS:	☐	Modificación de Especificaciones técnicas y/o forma de pago

E. ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO

Hasta el 20 de abril del 2026, el contrato se encuentra en un avance de ejecución del 48%

Valor actual del contrato: \$ 1.170.910.406

Valor cancelado: \$ 267.505.810

Saldo \$ 903.404.596

El contrato presenta una ejecución física del 48% la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Periodo Contrato	Fecha Inicial ejecución del contrato (acta de Inicio)	22/01/2026
	Fecha Final del contrato	30/11/2026
	Días Calendario escolar del contrato	111
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del contrato	22/01/2026
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	20/04/2026
	Días Calendario Ejecución	53
% Ejecución física	Días Ejecución/Días del Convenio	48%

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION CONTRATO	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 3 de 7

F. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente modificación al contrato número SI-001-2025 surge de la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Granada, Antioquia, fundamentada en los siguientes pilares:

Marco Constitucional y Legal

La atención integral a la infancia es una prioridad estatal. Según los artículos 2, 44, 67 y 356 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental a la alimentación equilibrada y a la educación de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás. En concordancia, la Ley 2167 de 2021 establece que el PAE es un servicio de importancia estratégica que debe prestarse de manera ininterrumpida durante el 100% del calendario académico.

Justificación de la Adición de Días y Raciones

El contrato original SI-001-2025 contemplaba una ejecución de 111 días de calendario escolar, conforme a los recursos efectivamente asignados por el gobierno Departamental. No obstante, en cumplimiento de la normativa vigente que exige la cobertura total del año lectivo (proyectado entre 180 y 190 días para la vigencia 2026), se hace necesario adicionar 23 días calendario escolar o la entrega de 35.374 raciones (lo que ocurra primero). Esta ampliación asegura que los 1.538 estudiantes beneficiarios reciban su complemento alimentario hasta el último día de clases, evitando la deserción y fortaleciendo su proceso de aprendizaje.

Ajuste al Salario del Personal Manipulador de Alimentos

Durante la etapa de planeación (noviembre de 2025), se realizó una proyección del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, la cual fue dada directamente por el Departamento de Antioquia. Sin embargo, el incremento decretado por el Gobierno Nacional superó dicha estimación, generando un desbalance financiero en el rubro destinado al pago de las 43 manipuladoras de alimentos.

Para garantizar los derechos laborales de este personal y dar cumplimiento a la Circular No. 2025090001680 del 14 de agosto de 2025 de la Gobernación de Antioquia, se requiere ajustar los recursos para cubrir:

El diferencial del salario mínimo real frente al proyectado.

El pago de un (1) día adicional por mes (enero a junio) destinado a jornadas de capacitación, limpieza y desinfección profunda de los restaurantes escolares, garantizando así la inocuidad exigida por la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 335 de 2021.

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION CONTRATO	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 4 de 7

Suficiencia Financiera y Esquema de Bolsa Común

Para solventar estas necesidades, se requiere una adición de recursos bajo el esquema de Bolsa Común, conforme a la Resolución 335 de 2021. La Gobernación de Antioquia realizará un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$254.233.958).

Con esta adición, el presupuesto total del PAE 2026 para el municipio de Granada ascenderá a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.455.144.364), permitiendo el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Granada Ahora te toca a Ti", específicamente en el indicador de estudiantes beneficiados y fortalecimiento de la cobertura educativa (BPIN N°2024053130009).

Los complementos alimentarios serán entregados en los establecimientos educativos para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones mínimas de infraestructura e inocuidad en los procesos de almacenamiento, producción y suministro de los alimentos. Es importante destacar que dicho programa es ejecutado en dos (2) componentes, en los cuales se invertirán los recursos aportados por el Municipio a saber:

- a. Entrega de una ración diaria, que para el contrato a celebrar es modalidad complemento alimentario ración preparada en sitio (mañana o tarde) durante VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO ESCOLAR en la vigencia 2026 para ser entregadas en las instituciones públicas acorde a los lineamientos técnicos nacionales PAE – del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Suministro del servicio de manipulación de alimentos (Contrato de prestación de Servicios, Obra o Labor, cotizante 51, a 43 manipuladoras/es de alimentos) para la preparación de los alimentos en los establecimientos educativos así:

ESTUDIO PREVIO
MODIFICACION CONTRATO

Código:

Versión: 01

Fecha: 26/02/2015

Página 5 de 7

4 HORAS			5 HORAS		
Horas mes	80	20	Horas mes	100	20
Costo Horas mes	\$ 7.958,66		Costo Horas mes	\$ 7.958,66	
Horas trabajadas día	4	mes	Horas trabajadas día	5	mes
total salario	\$ 31.834,64	\$ 636.692,73	total salario	\$ 39.793,30	\$ 795.865,91
Subsidio transporte	\$ 8.303,17	\$ 166.063,33	Subsidio transporte	\$ 8.303,17	\$ 166.063,33
Total ingresos	\$ 40.137,80	\$ 802.756,06	Total ingresos	\$ 48.096,46	\$ 961.929,24
Cesantias Día (8,33%)	\$ 3.343,48	\$ 66.869,58	Cesantias Día (8,33%)	\$ 4.006,44	\$ 80.128,71
Intereses Cesantias (1%)	\$ 33,43	\$ 668,70	Intereses Cesantias (1%)	\$ 40,06	\$ 801,29
Prima Día (8,33%)	\$ 3.343,48	\$ 66.869,58	Prima Día (8,33%)	\$ 4.006,44	\$ 80.128,71
Vacaciones (4,17%)	\$ 1.327,50	\$ 26.550,09	Vacaciones (4,17%)	\$ 1.659,38	\$ 33.187,61
	\$ 8.047,90	\$ 160.957,94		\$ 9.712,32	\$ 194.246,31
Total ingresos + prestaciones	\$ 48.185,70	\$ 963.714,00	Total ingresos + prestaciones	\$ 57.808,78	\$ 1.156.175,55
Fondo de pensiones (12%)	\$ 7.879,07	\$ 157.581,45	Fondo de pensiones (12%)	\$ 7.879,07	\$ 157.581,45
ARL (2,436%)	\$ 2.132,60	\$ 42.652,05	ARL (2,436%)	\$ 2.132,60	\$ 42.652,05
Caja de compensación (4%)	\$ 2.626,36	\$ 52.527,15	Caja de compensación (4%)	\$ 2.626,36	\$ 52.527,15
	\$ 12.638,03	\$ 252.760,65		\$ 12.638,03	\$ 252.760,65
Total	\$ 60.823,73	\$ 1.216.474,65	Total	\$ 70.446,81	\$ 1.408.936,20
Otros	\$ 7.298,85	\$ 145.976,96	Otros	\$ 8.453,62	\$ 169.072,34
Total mes costo manipulador	\$ 68.122,58	\$ 1.362.451,61	Total mes costo manipulador	\$ 78.900,43	\$ 1.578.008,54
ADMINISTRACION	\$ 6.812,26		ADMINISTRACION	\$ 7.890,04	
Total	\$ 74.934,84		Total	\$ 86.790,47	

8 HORAS		
Horas mes	160	20
Costo Horas mes	\$ 7.958,66	
Horas trabajadas día	8	mes
total salario	\$ 63.669,27	\$ 1.273.385,45
Subsidio transporte	\$ 8.303,17	\$ 166.063,33
Total ingresos	\$ 71.972,44	\$ 1.439.448,79
Cesantias Día (8,33%)	\$ 5.995,30	\$ 119.906,08
Intereses Cesantias (1%)	\$ 59,95	\$ 1.199,06
Prima Día (8,33%)	\$ 5.995,30	\$ 119.906,08
Vacaciones (4,17%)	\$ 2.655,01	\$ 53.100,17
	\$ 14.705,57	\$ 294.111,40
Total ingresos + prestaciones	\$ 86.678,01	\$ 1.733.560,19
Fondo de pensiones (12%)	\$ 7.879,07	\$ 157.581,45
ARL (2,436%)	\$ 2.132,60	\$ 42.652,05
Caja de compensación (4%)	\$ 2.626,36	\$ 52.527,15
	\$ 12.638,03	\$ 252.760,65
Total	\$ 99.316,04	\$ 1.986.320,84
Otros	\$ 11.917,93	\$ 238.358,50
Total mes costo manipulador	\$ 111.233,97	\$ 2.224.679,34
ADMINISTRACION	\$ 11.123,40	
Total	\$ 122.357,36	

G. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales mediante sentencia C-416 de 2012 en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION CONTRATO	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 6 de 7

contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, de ellos.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra lo siguiente:

“Artículo 40°- Del contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

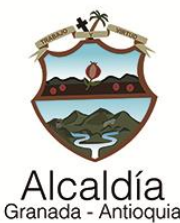
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o la Ley.

Parágrafo. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible realizar cualquier modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION CONTRATO	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 7 de 7

H. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la ejecución del presente otro sí se modifica la parte presupuestal del convenio.

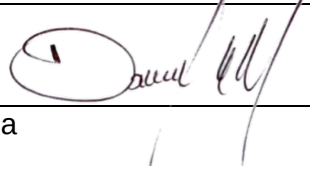
Los gastos que demande la legalización estarán a cargo del contratista y los que genere para el Municipio serán cubiertos con la disponibilidad presupuestal Nro. 000267 del 14 de abril del 2026 y disponibilidad presupuestal Nro. 000275 del 23 de abril del 2026 de conformidad con los rubros presupuestales relacionados a continuación

2.3.2.02.02.006.22.01	Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media	1.3.1.1.07.2 – Cofinanciación departamento – transferencias del capital de otras entidades del gobierno general
2.3.2.02.02.006.22.01	Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media	1.2.4.4.01 – SGP Asignación especial programas de alimentación escolar

I. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá actualizar las garantías, de conformidad con las estipulaciones realizadas que modifican tanto el valor como el plazo del contrato inicial.

Datos de quién elabora



Firma

DANIEL GIRALDO MONTOYA
Secretario de Bienestar Social

Datos de quién revisa



Firma

JONNATHAN MONTES CEBALLOS
Abogado contratación - contratista

Fecha de Revisión	30/04/2026
-------------------	------------

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 4

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO No. SI-001-2025

TIPO CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	CORPORACION HACIA UN ORIENTE MEJOR
NIT	900.963.563-1
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES Y SERVICIO DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.
PLAZO	Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre del 2026 para la ejecución de 111 días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio, lo primero que ocurra
VALOR	MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$1.170.910.406) IVA Incluido y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
ACTA DE INICIO	22 de enero de 2026
MODIFICACIÓN 1	ADICIÓN: \$284.233.958 PRORROGA: 23 días calendario escolar
VALOR FINAL	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$1.455.144.364
PLAZO FINAL	Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre del 2026 para la ejecución de 134 días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio, lo primero que ocurra

Entre los suscritos a saber, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.829.828** de Granada – Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GRANADA**, entidad de derecho público, debidamente autorizado de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo, el cual se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte, **CORPORACION HACIA UN ORIENTE MEJOR - NIT 900.963.563-1**, cuyo representante Legal es el señor **MAURICIO HINCAPIE MARIN**, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.041.231.878 de del Peñol Antioquia 4 y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente **Modificación N°1**, al **CONTRATO No.SI-001-2025**, previa las siguientes:

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 4

CONSIDERACIONES

1. Que, el día diecinueve (19) de enero de 2026, el Municipio de Granada, celebró con, LA CORPORACION HACIA UN ORIENTE MEJOR - NIT 900.963.563-1, el Contrato de Suministro SI-001-2026, *cuyo objeto es:* SUMINISTRO DE RACIONES Y SERVICIO DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, con un plazo de A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre del 2026 para la ejecución de 111 días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio, lo primero que ocurra, por un valor de MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$1.170.910.406) M/L IVA incluido.
2. El presente otrosí al Contrato No. SI-001-2025 tiene como finalidad realizar una adición de recursos y ajuste técnico con el propósito de garantizar la continuidad, cobertura total y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Granada, Antioquia.
3. La necesidad de la modificación se fundamenta en el cumplimiento de la normativa vigente que exige la prestación del servicio durante la totalidad del calendario académico 2026, razón por la cual se requiere adicionar veintitrés (23) días calendario escolar, equivalentes a la entrega de raciones alimentarias adicionales para asegurar la atención ininterrumpida de los 1.538 estudiantes beneficiarios.
4. Así mismo, se hace necesario ajustar el componente financiero del contrato debido al incremento real del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026, superior al inicialmente proyectado, lo cual genera un desbalance en el pago del personal manipulador de alimentos. En consecuencia, se incorporan recursos adicionales que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y operativas del servicio.
5. Para atender estas necesidades, se realiza una adición presupuestal por valor de \$284.233.958, financiada bajo el esquema de bolsa común con aportes del Departamento de Antioquia y el Sistema General de Participaciones, permitiendo fortalecer la ejecución del programa y dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
6. La modificación contractual se sustenta jurídicamente en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia constitucional, que facultan a las entidades estatales a modificar los contratos con el fin de garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 4

7. En consecuencia, la presente adición no altera la naturaleza del contrato, sino que busca asegurar el cumplimiento de su objeto y los fines esenciales del Estado, especialmente la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.
8. En ese sentido, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar, la cláusula segunda del contrato, adicionando la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$284.233.958) la cual quedará así:

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$1.455.144.364. (...)

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El pago a que se obliga EL MUNICIPIO, por concepto del presente Otrosí queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 000267 y 00 000275.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Cuarta de la minuta del contrato, prorrogándolo por veintitrés (23) días calendario escolar, la cual quedará así:

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: *Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre del 2026 para la ejecución de 134 días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio, lo primero que ocurra*

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS. Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá actualizar las garantías a favor del municipio de Granada de conformidad con la modificación realizada en el presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIONES. La presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el Portal de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia y en el SECOP.

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 4

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen renovación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde
Granada Antioquia

MAURICIO HINCAPIE MARIN
Represente Legal
RI Corporación Hacia Un Oriente Mejor

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000267

Fecha: 14/04/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

Adición al contrato número SI-001-2025 que tiene por objeto: Suministro de raciones y servicio del personal manipulador para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Granada, Antioquia.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.006.22.01	Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media	30,000,000.00
Fuente Recurso: 1.2.4.4.01-SGP ASIGNACION ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR			
Producto MGA: 2201028 - SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
Código BPIN: 2024053130009 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE GRANADA			
Producto DANE: 61200 - Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata			
Atributo: 0 - NO APLICA			
TOTALES			30,000,000.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: TREINTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO: SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD:



TATIANA LORENA RINCON MUÑOZ
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000275

Fecha: 23/04/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

Adición al contrato N° SI-001-2025 que tiene por objeto: Suministro de raciones y servicio del personal manipulador para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Granada, Antioquia.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.006.22.01	Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media	254,233,958.00
Fuente Recurso: 1.3.1.1.07.2-COFINANCIACION DEPARTAMENTO -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			
Producto MGA: 220102800 - RACIONES CONTRATADAS			
Código BPIN: 2024053130009 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE GRANADA			
Producto DANE: 61200 - Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata			
Atributo: 0 - NO APLICA			

TOTALES **254,233,958.00**

VIGENCIA: 2026

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO: SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD:



TATIANA LORENA RINCON MUÑOZ
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE GRANADA**NIT : 890983728-1****REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 000302**

FECHA : 05/05/2026
A FAVOR DE : CORPORACION HACIA UN ORIENTE MEJOR NIT: 900963563-1
COMPROMISO : Adición al contrato número SI-001-2025 que tiene por objeto: Suministro de raciones y servicio del personal manipulador para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Granada, Antioquia.
DISPONIBILIDAD : 00 000267 -- 14/04/2026, 00 000275 -- 23/04/2026
DEPENDENCIA : SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

TIPO CONTRATO : 01 - NO APLICA

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	2.3.2.02.02.006.22.01	Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media	000267 - 14/04/2026	30,000,000.00
Fuente Recurso: 1.2.4.4.01-SGP ASIGNACION ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR				
Producto MGA: 2201028 - SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR				
Código BPIN: 2024053130009 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE GRANADA				
Producto DANE: 64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros				
Atributo: 0 - NO APLICA				
1	2.3.2.02.02.006.22.01	Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media	000275 - 23/04/2026	254,233,958.00
Fuente Recurso: 1.3.1.1.07.2-COFINANCIACION DEPARTAMENTO -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				
Producto MGA: 220102800 - RACIONES CONTRATADAS				
Código BPIN: 2024053130009 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE GRANADA				
Producto DANE: 61200 - Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata				
Atributo: 0 - NO APLICA				
TOTALES				284,233,958.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS.

**MARIA EUGENIA GOMEZ GIRALDO**

AUXILIAR DE TESORERIA

43643478

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294204960



PIB
08:50:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO HINCAPIE MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1041231878:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294204907



PIB
08:50:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION HACIA UN ORIENTE MEJOR identificado(a) con NIT número 9009635631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

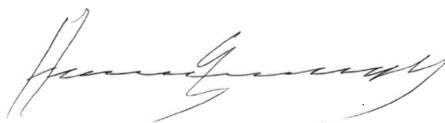
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de abril de 2026, a las 08:47:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1041231878
Código de Verificación	1041231878260413084740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

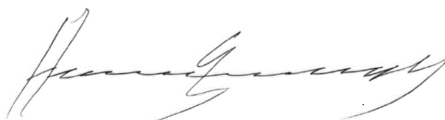
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de abril de 2026, a las 08:47:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009635631
Código de Verificación	9009635631260413084705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:52:29 AM horas del 13/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1041231878**

Apellidos y Nombres: **HINCAPIE MARIN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/04/2026 08:56:56 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900963563**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138083185** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/04/2026 08:55:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1041231878** y Nombre: **MAURICIO HINCAPIE MARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138083029** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:28 horas del 13/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1041231878**,
Apellidos y Nombres **HINCAPIE MARIN MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACION HACIA UN ORIENTE MEJOR**, con NIT **900963563-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1041231878 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/04/2026 09:42 AM



Código Verificación: **7H5KLBZ31C**

Válida hasta: **12/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICADO PAZ Y SALVO
PAGO PARAFISCALES**

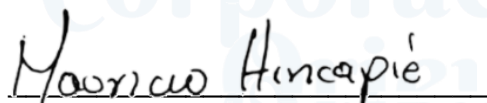
El Peñol Antioquia, 20 de abril de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL GRANADA
Antioquia.

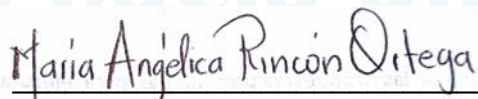
ASUNTO: Carta de certificación de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la Corporación que represento, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar durante los últimos seis (6) meses.

Atentamente,



Mauricio Hincapié Marín
C.C. 1.041.231.878
Representante Legal



María Angélica Rincón Ortega
C.C. 1.091.652.014
TP-159637
Revisor Fiscal